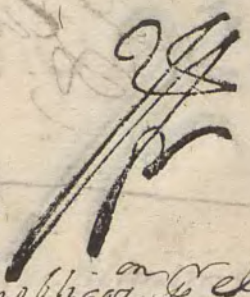




MURCIA:
VEINTE MARAVEDIS.



VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO PARA ESTE
AÑO MIL SETECIENTOS Y QVINZE POR AVER FALTADO.

Antegarse a fornicar a lo que se dice en el extraño don obligar y el
motivo a que se encaminaban; Encima Coniug^a Anuncia de esta fundad
que se lo que mira a lo del acam^{to}, delantado para la guarda de el
Marques de Mirabel, en el interin que se le da, y torna la solucion
de lo que se observan esta m^d. Sin perjuicio de sus exenpaciones
y de la ultima de orden Titada, y de govierno de el Sr. Marg^e
de Villadarias la concurren^a, de toda esta Promovida a las gastes
de que se ocasionare, y perdicion de su permanente, en otra
por su parte con lo que le tocare, dandose de del nego y principio adis
poner lo que los Cav^{os} Comu^{es} de Gra^{ta} a quien se comete; y lo que toca
al del acam^{to}, de la villa de que se veclar la Renta de Estanaco,
el Cav^o Procur^{or}, el Gral^e de lo mencionado Exerto, con lo demas
papeles Comu^{es} a los Abogados de esta fundad, y para que informen
lo que se vera e se curar, y traiga al primer Cavildo ordin^o y preze
diendo Titaz, Gral^e, donde se con^o y se curar. Resuelva el mo de
de la carta de repres^{on}, a el Sr. y lo demas que se comienza en obte
Cav^{os}; y para que se responda a otro Ex^o; S^o, Marques de Villada
rias Coniugia de este Acuerdo =

Joseph de
Balcasar

Supers;
de las J^{as} de Calderon

